



**Instrumentos  
Internacionales  
de Derechos Humanos**

Distr.  
GENERAL

HRI/MC/1997/2  
29 de julio de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

Octava reunión de los presidentes de los  
órganos creados en virtud de tratados  
de derechos humanos  
Ginebra, 15 a 19 de septiembre de 1997  
Tema 6 del programa provisional

MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS CREADOS EN VIRTUD  
DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS

Mejora de la eficacia de los órganos creados en virtud  
de tratados de derechos humanos

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 2	3
I. PROMOCION DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS . . . . .	3 - 17	3
A. Informe final del experto independiente sobre el mejoramiento a largo plazo de la eficacia del sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas . . . . .	3	3
B. Reestructuración del Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos . . . . .	4 - 5	4
C. La meta de la ratificación universal . . . . .	6 - 10	4
D. Planes de acción para los órganos creados en virtud de tratados . . . . .	11 - 12	5

INDICE ( continuación )

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ( <u>continuación</u> )		
E. Reservas . . . . .	13 - 14	6
F. Informatización de la información de los órganos creados en virtud de tratados . . . . .	15 - 16	6
G. Programación de las reuniones . . . . .	17	7
II. DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS . . . . .	18 - 19	7
III. EL PROCESO DE PRESENTACION DE INFORMES . . . . .	20 - 23	8
IV. RELACIONES EXTERNAS DE LOS ORGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS . . . . .	24 - 37	9
A. El papel de las organizaciones no gubernamentales . . . . .	24 - 25	9
B. Cooperación con mecanismos regionales de derechos humanos . . . . .	26	9
C. Cooperación con los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas de origen no convencional . . . . .	27 - 29	9
D. Cooperación con los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas . . . . .	30 - 37	10
V. NECESIDAD DE TENER EN CUENTA LOS INTERESES DE UNO Y OTRO SEXO EN LA LABOR DE LOS ORGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS . . . . .	38	13
VI. PREVENCIÓN DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDAS LAS MEDIDAS DE ALERTA TEMPRANA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA . . . . .	39 - 41	13
VII. ASISTENCIA A LOS ESTADOS EN LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS ORGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS . . . . .	42 - 44	14

## INTRODUCCION

1. En su resolución 38/117, de 3 de diciembre de 1983, la Asamblea General, tomando nota de los problemas relacionados con las obligaciones en materia de presentación de informes contraídas por los Estados Partes en diversos instrumentos de derechos humanos, pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de invitar a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados a que examinaran este asunto. La primera reunión de los presidentes tuvo lugar en 1984 y, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las reuniones subsiguientes tuvieron lugar cada dos años desde 1988 hasta 1994. En su resolución 49/178, la Asamblea General aprobó en 1994 la recomendación de los presidentes de que en adelante sus reuniones se celebraran anualmente. En consecuencia, las reuniones sexta y séptima de los presidentes tuvieron lugar en septiembre de 1995 y septiembre de 1996, respectivamente, y sus informes figuran en los anexos a los documentos A/50/505 y A/51/482. La octava reunión de los presidentes ha sido convocada por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la misma resolución.

2. Los problemas relacionados con las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados Partes en varios instrumentos de derechos humanos siguen preocupando a la Asamblea General, como quedó reflejado recientemente en las resoluciones 50/170 y 51/87. En la resolución 51/87 la Asamblea General tomó nota, en su quincuagésimo primer período de sesiones, de las conclusiones y recomendaciones incluidas en el informe de la séptima reunión de los presidentes. A continuación se examinan algunas cuestiones relacionadas con los temas discutidos en esa reunión y con las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe.

### I. PROMOCION DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

#### A. Informe final del experto independiente sobre el mejoramiento a largo plazo de la eficacia del sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas

3. En el 53° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el experto independiente sobre el mejoramiento a largo plazo de la eficacia del sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas presentó su informe final (E/CN.4/1997/74). De conformidad con la decisión 1997/105 de la Comisión de Derechos Humanos, el Secretario General ha pedido a los órganos de las Naciones Unidas, los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las personas interesadas que le hagan llegar sus opiniones sobre el informe del experto independiente. Las recomendaciones principales del experto independiente figuran en los párrafos 110 a 122 de su informe.

B. Reestructuración del Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos

4. En septiembre de 1996, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos se sometió a la primera fase de reestructuración. Las cinco dependencias existentes se refundieron en tres. Provisionalmente, toda la labor realizada por el Centro se dividió en tres secciones denominadas "unidades de trabajo", encomendándose a una de ellas la tarea de estudiar maneras de mejorar el trabajo de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

5. La citada unidad inició su labor estudiando todas las peticiones y recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados en sus informes anuales y por los presidentes en el informe de su séptima reunión, cuyos destinatarios habían sido, entre otros, los Estados Partes, los órganos creados en virtud de tratados y la Secretaría.

C. La meta de la ratificación universal

6. El año 1997 representa un hito en la marcha hacia la consecución de la ratificación universal de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Con la adhesión de las Islas Cook a la Convención sobre los Derechos del Niño en junio de 1997, la totalidad de 193 Estados o territorios capacitados para ratificar tratados internacionales son ahora Partes en uno por lo menos de tales tratados. La adhesión de las Islas Cook ha hecho también que el nivel de adhesión a la Convención sobre los Derechos del Niño se acerque a la universalidad, al comprender 191 Estados Partes de un total posible de 193.

7. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en junio de 1993 recomendó vivamente que se hiciera un esfuerzo concertado para alentar y facilitar la ratificación de los tratados y protocolos de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas, y la adhesión a ellos, o la sucesión en los mismos, con el propósito de conseguir su aceptación universal (Declaración y Programa de Acción de Viena, parte II, párrs. 4 y 100). Desde la aprobación de la Declaración y Programa de Acción de Viena hasta el 30 de junio de 1997, el Secretario General de las Naciones Unidas ha recibido 195 instrumentos de ratificación o adhesión a nueve tratados principales procedentes de 102 Estados. Esto representa un aumento del 24% en la adhesión a esos tratados.

8. Dentro del seguimiento de la Declaración y Programa de Acción de Viena, en mayo de 1996 tuvo lugar una reunión en Addis Abeba. Como resultado de ella, desde el 30 de mayo de 1996 hasta el 30 de junio de 1997, cinco de los Estados que habían participado en esa reunión presentaron sus instrumentos de ratificación o adhesión a nueve tratados. Una reunión dedicada a la región de Asia y el Pacífico, prevista inicialmente para septiembre de 1996, tendrá lugar en definitiva del 1º al 4 de septiembre de 1997 en Ammán. Al igual que se hizo en Addis Abeba, se invitará a los representantes de los Estados de la región que aún no hayan procedido a la ratificación a que debatan las disposiciones de los tratados, señalen los obstáculos que impiden la ratificación y sugieran posibles maneras de superar tales obstáculos. Se informará a los presidentes de lo actuado en las dos reuniones.

9. En el contexto del Plan de Acción para el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos preparado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos, cabe destacar que uno de los objetivos principales del quincuagésimo aniversario es promover la ratificación universal de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Se está cooperando estrechamente con la Unión Interparlamentaria para alentar a los parlamentos que la integran a que inicien actuaciones a nivel nacional encaminadas a hacer posible la ratificación y a que, si la necesitan, pidan cooperación técnica al Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos.

10. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos alienta la ratificación de manera permanente en el diálogo que mantiene con los gobiernos. En el marco del examen quinquenal de la Declaración y Programa de Acción de Viena, en septiembre de 1997 se enviará una carta a todos los gobiernos alentándoles a que ratifiquen los tratados. Los presidentes tal vez deseen formular iniciativas para conseguir la ratificación universal, como podría ser la aprobación de un plan de acción, en relación con el examen quinquenal y el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

D. Planes de acción para los órganos creados en virtud de tratados

11. En noviembre de 1996 se terminó de elaborar el Plan de Acción para reforzar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño encomendado al Alto Comisionado y se envió a los Estados Partes en la Convención. Las contribuciones hechas por los Estados han permitido al Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos contratar a un equipo importante para que asista al Comité en el desempeño de sus funciones, incluidas las tareas de seguimiento y asistencia técnica.

12. En diciembre de 1996, durante el 15º período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se aprobó un Programa de Acción para mejorar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Programa se revisó durante el 16º período de sesiones del Comité <sup>1</sup>. En él se prevé la contratación de un equipo de apoyo formado por dos profesionales del cuadro orgánico con cargo a las contribuciones voluntarias para que ayuden al Comité.

---

<sup>1</sup>/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento N° 2 (E/1997/22 - E/C.12/1996/6), anexo VII.

E. Reservas

13. En 1994 el Comité de Derechos Humanos aprobó el Comentario general N° 24 <sup>2</sup> relativo a las reservas. Este Comentario general ha sido objeto de muchas discusiones en el mundo académico y ha suscitado las respuestas de diversos gobiernos <sup>3</sup>.

14. En 1996 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pidió a la Secretaría que preparara un estudio de lo que han dicho las conferencias de las Naciones Unidas sobre las reservas a la Convención y de las observaciones formuladas por las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos de la mujer acerca de las reservas a la Convención. También pidió una comparación cualitativa de las reservas a la Convención con las expresadas a otros tratados de derechos humanos y un análisis de las reservas que son contrarias al objetivo y el propósito de la Convención o incompatibles de otro modo con el derecho convencional internacional. Ese estudio se publicó en noviembre de 1996 y está disponible en el documento que lleva la signatura CEDAW/C/1997/4.

F. Informatización de la información de los órganos creados en virtud de tratados

15. La informatización del trabajo de los órganos creados en virtud de tratados ha seguido desarrollándose con rapidez. Se han realizado mejoras e incorporaciones de datos adicionales a la base de datos de los órganos creados en virtud de tratados en lo que respecta a la información relacionada con todos los órganos de ese tipo. En la actualidad se dispone ya de información concerniente a todos los tratados en lo que respecta a la situación de las ratificaciones, adhesiones y sucesiones. Están asimismo disponibles los textos íntegros de los informes presentados por los Estados Partes, informaciones presentadas por organizaciones no gubernamentales, listas de cuestiones y otra información fundamental. Además, el Human Rights Website del Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos contiene los calendarios de los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados y las listas de los informes de Estados Partes en los mismos que van a ser objeto de examen. Con la publicación del Website el 10 de diciembre de 1996, al que la base de datos está conectada electrónicamente, los materiales preparatorios relacionados con el examen de los informes de los Estados partes que llevan a cabo los órganos creados en virtud de tratados se hallan actualmente a disposición de los usuarios de Internet en todo el mundo.

---

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/50/40), anexo V.

3/ Véase ibíd., quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/51/40).

16. Se están celebrando consultas con la División para el Adelanto de la Mujer de Nueva York a fin de establecer una conexión electrónica con la secretaría del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Una vez que esa conexión se haya establecido, se prevé que la División mantenga y actualice la información relacionada con este Comité de manera constante, como la secretaría de Ginebra hace ya en el caso de otros órganos creados en virtud de tratados. Esto permitiría a todos los órganos creados en virtud de tratados compartir oportunamente la información, lo que se espera que contribuya de manera favorable al proceso de examen de los informes presentados por los Estados Partes y a la realización de proyectos de investigación ad hoc.

#### G. Programación de las reuniones

17. Para conseguir una mayor conciencia de la labor que realizan los órganos creados en virtud de tratados que son complementarios, quizá conviniera reprogramar los períodos de sesiones de los comités de manera que algunas de esas reuniones se solapen, por ejemplo, las del Comité de Derechos Humanos con las del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; las del Comité de Derechos Humanos con las del Comité contra la Tortura; y la del Comité de los Derechos del Niño con las del Comité de Derechos Humanos y las del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### II. DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS

18. En su séptima reunión, los presidentes manifestaron su apoyo al Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. Los presidentes recomendaron que los órganos creados en virtud de tratados, al examinar los informes presentados por los Estados Partes, se interesen en el cumplimiento por los Estados Partes de las amplias obligaciones que les incumben en materia de educación y difusión de información al público sobre los derechos humanos en general y sobre los instrumentos de derechos humanos y el funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados en particular. En el marco del citado Decenio, se ha elaborado un informe preliminar sobre la medida en que los órganos creados en virtud de tratados, al examinar los informes presentados por los Estados Partes, hacen referencia específica al Decenio y fiscalizan la aplicación del Plan de Acción. Ese informe se encuentra en el documento HRI/MC/1997/MISC.3.

19. Para promover la realización práctica de la educación en la esfera de los derechos humanos a escala nacional, en enero de 1997 se celebró una reunión de expertos que tuvo por objeto revisar algunos documentos básicos relacionados con el Decenio, en particular las Guidelines for national plans of action for human rights education; una recopilación de las disposiciones de los instrumentos internacionales y regionales que tratan de la educación en la esfera de los derechos humanos y que lleva por título The right to human rights education y un documento titulado Human rights education programming que contiene ideas y sugerencias para la ejecución de los programas decididos. Estos documentos pueden consultarse ya en su forma de proyecto definitivo.

### III. EL PROCESO DE PRESENTACION DE INFORMES

20. Los presidentes en anteriores reuniones, y varios órganos creados en virtud de tratados en sus informes anuales han llamado la atención sobre el problema de los informes atrasados. Algunos órganos creados en virtud de tratados han tomado medidas para dar mayor publicidad al incumplimiento por los Estados de sus obligaciones en materia de presentación de informes, elaborando para ello listas nuevas de Estados que incumplen sus obligaciones que son presentadas como documentos de los períodos de sesiones o destacando las listas ya existentes en sus informes anuales. Se recuerda a los Estados los informes que tienen pendientes mediante notas verbales que son enviadas separadamente por los órganos creados en virtud de tratados a intervalos diferentes. La falta de un examen general de los informes hace que los gobiernos no puedan planear la preparación de sus informes de manera eficaz, y el mantenimiento del sistema de los recordatorios lleva cada vez más tiempo como consecuencia directa del número creciente de ratificaciones. Mantener al día la información relativa a la situación de la presentación de los informes por los Estados Partes plantea por ello un problema considerable a los Estados Partes y a las organizaciones y personas interesadas, así como a la Secretaría.

21. La informatización de la labor de los órganos creados en virtud de tratados llevada a cabo en años recientes ha hecho posible la preparación de un cuadro general del cumplimiento por todos los Estados Partes de sus obligaciones en materia de presentación de informes que tienen en cuenta la totalidad de los principales tratados internacionales de derechos humanos (HRI/MC/1997/MISC.2). Si lo aprueban los presidentes y sus comités respectivos, el proyecto de documento podría servir de base para informar a todos los Estados Partes de la situación en que se encuentran en cuanto a la presentación de informes de manera integrada y estructurada. El documento podría ponerse a disposición de todas las partes interesadas, posibilitando de ese modo el conocimiento general del grado de cumplimiento o incumplimiento por parte de los Estados.

22. Algunos órganos creados en virtud de tratados hacen frente a otro tipo de problema, como es la grave acumulación de informes presentados que esperan su examen. Por ejemplo, en el caso de varios de tales órganos, un informe presentado en 1997 puede muy bien ser examinado en el año 2000, cuando muchos de los datos en él suministrados habrán quedado desfasados.

23. Ocupándose de los dos tipos de problemas existentes en el proceso de presentación de informes, la Asamblea General, en su resolución 51/87, pidió al Secretario General que preparara un estudio analítico detallado en el que se compararan las disposiciones de los principales tratados con miras a determinar los casos de duplicaciones en la presentación de informes en virtud de esos instrumentos. En cumplimiento de esa resolución, la Secretaría ha llevado a cabo la realización de un análisis preliminar del sistema de tratados internacionales de derechos humanos, con miras a brindar orientaciones acerca de la remisión recíproca de disposiciones de tratados como medio de reducir la carga que representa la presentación de informes. Se invita a los presidentes a que estudien el análisis y las recomendaciones que el mismo contiene.

IV. RELACIONES EXTERNAS DE LOS ORGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS

A. El papel de las organizaciones no gubernamentales

24. En la séptima reunión y en reuniones anteriores, los presidentes pusieron de relieve la importancia del papel que las organizaciones no gubernamentales desempeñan en el suministro de información sobre la aplicación de los tratados en los Estados Partes y la posterior participación de las mismas en la aplicación de las recomendaciones hechas por los órganos creados en virtud de tratados. En la octava reunión de los presidentes, las organizaciones no gubernamentales tendrán ocasión de exponer sus puntos de vista con arreglo a los temas 7 y 8 del programa. En la actualidad, las organizaciones no gubernamentales que cooperan estrechamente con los órganos creados en virtud de tratados reciben regularmente información sobre el calendario de períodos de sesiones, los informes de los Estados Partes que se van a examinar en cada período de sesiones, las listas de cuestiones y otras informaciones pertinentes. Además, la conexión establecida entre la base de datos de los órganos creados en virtud de tratados y el Human Rights Website permite ahora a todos los usuarios de Internet, incluidas las organizaciones no gubernamentales, acceder electrónicamente a esa información con anterioridad suficiente a cada período de sesiones, así como a las observaciones finales poco después de la terminación de cada uno de esos períodos de sesiones.

25. En la decisión 15/II, aprobada en su 15º período de sesiones celebrado en enero de 1996, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pidió a la Secretaría que hiciera un análisis de la práctica de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en lo referente a la información que reciben de las organizaciones no gubernamentales y la participación de estas últimas en las reuniones de esos órganos. Dicho análisis figura en el informe de la Secretaría sobre medios de acelerar los trabajos del Comité, presentado al 16º período de sesiones del Comité (CEDAW/C/1997/5).

B. Cooperación con mecanismos regionales de derechos humanos

26. En marzo de 1996, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial nombró a algunos de sus miembros para que sirvieran de enlace con organizaciones regionales, órganos de derechos humanos de origen no convencional y organismos especializados de las Naciones Unidas, como se indicaba en el informe del Secretario General a los presidentes en su séptima reunión (HRI/MC/1996/2). Respecto de las organizaciones regionales, los miembros de enlace enviaron cartas de presentación en las que proponían una cooperación más estrecha. Se recibieron varias respuestas positivas pero hasta la fecha no se ha pasado de ahí.

C. Cooperación con los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas de origen no convencional

27. Miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías están elaborando un documento de trabajo conjunto sobre el artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

28. En su séptima reunión, los presidentes sugirieron que relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y otros expertos cuya labor guarde relación directa con las actividades de un determinado órgano creado en virtud de tratados planificaran sus comparecencias ante las Naciones Unidas relacionadas con la reunión de dicho órgano de manera destinada a facilitar la cooperación directa en cuestiones de interés mutuo. Otra posibilidad sería programar las futuras reuniones de los presidentes y de los relatores especiales de manera que coincidan. Esa posibilidad se debatirá en la próxima reunión de los relatores especiales que tendrá lugar en mayo. Quizás los presidentes consideren oportuno replantearse la programación de sus reuniones anuales de manera que tengan lugar en mayo.

29. Entre los asuntos que cabría debatir en reuniones conjuntas podría figurar la posibilidad de que los relatores especiales asistan, cuando se considere conveniente, a los períodos de sesiones pertinentes de los órganos creados en virtud de tratados, así como la posibilidad de que los relatores especiales pidan a uno o más integrantes de órganos creados en virtud de tratados que les acompañe en calidad de experto(s) en sus misiones.

D. Cooperación con los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas

30. Los órganos creados en virtud de tratados han seguido cooperando con los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con que están asociados. En particular, los organismos especializados cuyos mandatos están estrechamente relacionados con órganos específicos creados en virtud de tratados han seguido participando en las reuniones plenarias o anteriores a los períodos de sesiones celebradas por dichos órganos, presentando información oral o por escrito para complementar la información incluida en los informes de los Estados Partes y participando en reuniones externas sobre temas relacionados con los tratados en cuestión o incluso convocándolas.

31. En la actualidad, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas se les invita regularmente a que asistan a los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados, como pone de manifiesto el siguiente cuadro.

Organos y organismos especializados de las Naciones Unidas  
invitados regularmente a los períodos de sesiones de los  
órganos creados en virtud de tratados

	División para el Adelanto de la Mujer	División de Prevención del Delito y Justicia Penal	UNICEF	PNUD	FNUAP	ACNUR	OIT	FAO	UNESCO	OMS	ONUSIDA	Banco Mundial	FMI
Comité de Derechos Humanos			(X)			X	(X)	(X)	(X)	(X)	X		
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales				(X)		X	X	(X)	(X)	X	X	(X)	(X)
Comité contra la Tortura						X	(X)		(X)	(X)	(X)		
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial							X		(X)				
Comité de los Derechos del Niño	(X)	(X)	X	(X)	(X)	X	X	(X)	X	X	X	(X)	(X)
Reunión de los presidentes	X		X	(X)	X	X	X		(X)	X		(X)	(X)

X = indica los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas invitados a asistir a los períodos de sesiones del órgano pertinente creado en virtud de tratados.

(X) = indica los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas que son invitados, pero no asisten regularmente, a las reuniones del órgano pertinente creado en virtud de tratados.

32. Durante la sexta reunión de los presidentes, los representantes de los organismos especializados manifestaron claramente que, aunque sus organizaciones daban gran importancia a las cuestiones de derechos humanos, los funcionarios de derechos humanos o de relaciones externas encargados de los contactos con los órganos creados en virtud de tratados no estaban en condiciones de asistir a todas las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados, lo que les exigiría asistir a reuniones durante 34 semanas al año o, si se incluía el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, durante 40 semanas. En vista de la reducción de recursos a que hace frente todo el sistema de las Naciones Unidas, los representantes de algunos organismos especializados indicaron que, dado que los citados organismos tenían que atender también sus propias prioridades, no podrían participar activamente en todas las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados ni hacer aportaciones de alto nivel a las mismas.

33. En consecuencia, las respuestas a las invitaciones para asistir a los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados o presentar información relacionada con los Estados cuyos informes se estaban examinando se han limitado por lo general a los organismos cuya esfera de competencia está estrechamente relacionada con la del órgano interesado. Cabe señalar, por ejemplo, la cooperación especialmente intensa desarrollada entre el Comité de los Derechos del Niño y el UNICEF y entre el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la OIT. Cabe destacar igualmente que esos dos órganos creados en virtud de tratados dedican regularmente días concretos al debate general de temas específicos relacionados con su labor e invitan a los organismos especializados a participar en el mismo. Esto brinda a los organismos especializados la oportunidad de intercambiar pareceres con los órganos creados en virtud de tratados incluso si no pueden participar en la totalidad del período de sesiones.

34. Se ha pedido a los organismos especializados que designen y comuniquen a los presidentes en su actual reunión los elementos de una relación de cooperación que sea a la vez eficaz y sostenible.

35. El incremento de la cooperación con los socios del sistema de las Naciones Unidas constituye una alta prioridad para el Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos en lo que respecta no sólo a los órganos creados en virtud de tratados sino también a todas las actividades de derechos humanos. En este sentido, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos se incorporó, en marzo de 1997, al Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y de Operaciones (CCCPO) del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) interinstitucional. Dado que el CCCPO es el mecanismo de coordinación que supervisa el sistema de coordinadores residentes, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos ha pasado a participar activamente en la elaboración por el CCCPO de programas de capacitación destinados a los coordinadores residentes, a fin de asegurar que el componente de derechos humanos se incluye en la formación de éstos.

36. A la vez que se busca incrementar la cooperación al nivel más amplio por conducto del CAC y el CCCPO, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos está intentando también mejorar la cooperación con sus socios fundamentales de manera bilateral. En octubre de 1995 y mayo de 1997, respectivamente, se concertaron sendos memorandos de entendimiento con la UNESCO y la FAO en los que estos dos organismos convinieron, entre otras cosas, en fomentar su participación en las reuniones pertinentes de los órganos creados en virtud de tratados. Además, durante la reestructuración reciente del Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos y del PNUD, entre las nuevas prioridades señaladas en cada una de estas dos instituciones figura la necesidad de incrementar la cooperación con la otra. Ambas instituciones han intercambiado un proyecto de memorando de entendimiento al que se están dando los últimos toques para que sea firmado por los respectivos jefes de oficina.

37. En lo que respecta al Banco Mundial, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos ha hecho una propuesta de proyectos conjuntos y participa en un diálogo concerniente a la selección de proyectos para el futuro inmediato.

V. NECESIDAD DE TENER EN CUENTA LOS INTERESES DE UNO Y OTRO SEXO  
EN LA LABOR DE LOS ORGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS

38. La igualdad de hombres y mujeres en el disfrute de todos los derechos humanos es un principio mutuo de los seis principales tratados de derechos humanos, que quizás los presidentes consideren oportuno abordar con miras a armonizar sus criterios en esta materia. En este sentido, los presidentes tal vez consideren conveniente invitar a una organización interesada a convocar una mesa redonda o reunión de expertos para que les ayude a elaborar unas observaciones generales sobre la igualdad a la hora de tener en cuenta los intereses de uno y otro sexo.

VI. PREVENCIÓN DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS,  
INCLUIDAS LAS MEDIDAS DE ALERTA TEMPRANA Y LOS  
PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA

39. La Asamblea General, en su resolución 50/170, y la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1996/22, acogieron con agrado todas las medidas apropiadas que pudieran adoptar los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de acuerdo con sus mandatos, frente a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos, en particular informando de esas violaciones al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. En esas resoluciones, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos pidieron al Alto Comisionado que, actuando dentro de su mandato, coordinara las actividades y celebrara consultas a ese respecto en todo el sistema de las Naciones Unidas.

40. Cabe recordar que, desde su 44º período de sesiones, celebrado en marzo de 1994, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha incorporado en su programa un tema titulado "Procedimiento de urgencia y de alerta temprana". Al tratar este tema, el Comité puede examinar la situación de los derechos humanos en los Estados Partes que causan especial preocupación. Hasta su 50º período de sesiones, celebrado en marzo de 1997, el Comité había examinado en relación con este tema del programa la situación de los derechos humanos en 13 Estados Partes.

41. Teniendo en cuenta algunos acontecimientos que indican que el disfrute de los derechos protegidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se ha visto gravemente afectado en determinados Estados Partes, desde su 41º período de sesiones, celebrado en abril de 1991, el Comité de Derechos Humanos empezó a solicitar a esos Estados Partes que presentaran urgentemente informes especiales sobre la situación, en general en un plazo de tres meses.

VII. ASISTENCIA A LOS ESTADOS EN LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS ORGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS

42. Sólo un número muy reducido de Estados han aprobado legislación destinada a facilitar la incorporación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por los órganos creados en virtud de tratados a su ordenamiento jurídico nacional. En consecuencia, los presidentes tal vez consideren oportuno pedir que se elabore un proyecto de modelo de legislación para su discusión en cada órgano creado en virtud de tratados con anterioridad a la próxima reunión de los presidentes. Ese modelo de legislación podría a continuación transmitirse a los Estados Partes acompañado de la oferta de cooperación técnica.

43. Se recuerda que el proceso de presentación de informes tiene por objeto facilitar el intercambio de información entre los Estados Partes a fin de conseguir que aumente la conciencia de los problemas compartidos y de las maneras de resolverlos. En consecuencia, los presidentes quizás consideren oportuno estudiar la utilidad de brindar orientaciones sobre la aplicación de los tratados mediante una recopilación de las "mejores prácticas", que podría ponerse luego a disposición general en el Human Rights Website del Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos. Esto podría realizarse en forma de proyecto conjunto del Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos, el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas y la División para el Adelanto de la Mujer.

44. Análogamente, los presidente quizás estimen oportuno estudiar el futuro nombramiento por cada órgano creado en virtud de tratados de un relator especial encargado del seguimiento de las recomendaciones incluidas en las observaciones finales. Se podría preparar un documento de seguimiento integrado sobre las medidas adoptadas por los Estados Partes para dar cumplimiento a las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados. Semejante documento sería compartido con los socios de los órganos creados en virtud de tratados, especialmente los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. El documento se podría utilizar igualmente en la recopilación de la citada lista de las "mejores prácticas".